Villavicencio, doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Radicado:	500013105003 **2019 00478 00**
Demandante:	LUZ ÁNGELA BONILLA CUPITRA
Demandado:	FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN.

Revisada la actuación incorporada el despacho

RESUELVE

PRIMERO: TENER notificada por conducta concluyente a FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por la demandada FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN; al efecto se concede el termino de cinco (5) días para subsanarla y presentarla de nuevo debidamente integrada, en atención a que *(i)* no allegó prueba de existencia y representación legal de la sociedad demandada por ser una persona jurídica de derecho privado, de conformidad con el numeral 4 del parágrafo 1 del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; *(ii)* no aportó todos los documentos solicitados en la demanda, sin que se hiciera alguna manifestación al respecto, de conformidad con el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 31 *ibidem*.

Consecuente con lo anterior, debe proceder a subsanar la contestación en lo referente, so pena de tener por no contestada la demanda.

TERCERO: RECONCOER a la abogada SADDY MARTÍN PÉREZ RAMÍREZ, como apoderada judicial de la demandada FERREACEROS Y ESTRUCTURAS DE COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

WILSON JAVIER MOLINA GUTIÉRREZ
Juez